



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00746-00

Pso. EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que el demandado se le entregó la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 el 13 de octubre de 2020 y quedó notificado a partir del 16 del mismo mes y año; dentro del término de traslado guardó silencio, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente dar aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de CRISTIAN MATEO RODRIGUEZ MORIEGA a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha quince (15) de noviembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS COP (\$1.047.252,00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.